



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### A. DISPOSICIONES Y ACTOS

#### AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO (ÁVILA)

*ACUERDO de 18 de octubre de 2021, del Pleno del Ayuntamiento de Papatrigo (Ávila), relativo a la aprobación del escudo y bandera municipal.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de octubre de 2021, se adoptó acuerdo de aprobación inicial del escudo y bandera municipal de Papatrigo, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo en el plazo de información pública, del 26 de marzo al 4 de mayo de 2022, lo que se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, por el que se regula el procedimiento y normas heráldicas de aprobación, modificación y rehabilitación de escudos y banderas municipales y artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León:

Vista la Memoria histórica justificativa y el dibujo-proyecto del escudo heráldico y de la bandera municipal

Visto el informe favorable sobre la propuesta presentada emitido por el Cronista de Armas de Castilla y León.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación prevista del expediente de aprobación de Escudo y Bandera Municipal, y que de conformidad con los Arts. 22.2,b) y 47.3,m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local de Castilla y León, el Pleno por mayoría absoluta del número legal de sus miembros acuerda:

Aprobar la Memoria Histórica justificativa y el dibujo-proyecto, cuya descripción son las siguientes:

#### PROPUESTA DE ESCUDO HERÁLDICO:

Escudo partido y entado en Punta: Primero campo celeste con «Berraco» en plata y «Campo de labor» en oro, ambos mazonados en sable. Segundo campo de oro con «espigas de Trigo» en bronce, mazonadas en sable. Entado en punta de plata con «avutarda» en sable. Al timbre «corona real».

#### PROYECTO DE BANDERA MUNICIPAL:

De proporciones 2/3 celeste con rombo de color blanco y escudo timbrado del municipio al centro.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el [Alcalde/Pleno] de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Papatrigo, 5 de mayo de 2022.

*El Alcalde,*

Fdo.: MARIANO ROBLES MORCILLO